

## Informe sobre Protección y tratamiento de datos personales

Con los avances de la tecnología, la protección y regulación de los datos personales es hoy una preocupación a nivel mundial. Se entiende por datos personales toda información que identifique o permita identificar a una persona, ya sea a través de su nombre, número de identificación, datos de localización, entre otros.

### 1. GDPR y su implicancia en Chile

La Unión Europea (“UE”) ha actualizado su normativa de manera sustancial a través del llamado Reglamento General de Protección de Datos (“GDPR” por sus siglas en inglés *General Data Protection Regulation*) el que establece una serie de principios, derechos y obligaciones que tienen por objetivo regular el tratamiento de datos personales y que entró en vigor el pasado 25 de mayo.

Esta nueva regulación europea nace a raíz de los principios que entregó la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (“OCDE”), en relación a la protección de datos personales y al derecho fundamental de la privacidad. Este reglamento otorga mayor control sobre el uso de datos personales y en contraprestación establece más responsabilidades a quienes se dedican a su tratamiento.

Entre las nuevas medidas incorporadas por la regulación GDPR, se destacan:

- 1.1. Aplicación extraterritorial.** El reglamento aplica a todas las compañías que procesan datos de personas que residen en la UE, sin importar el domicilio de la compañía. En este sentido lo establecido en el GDPR es aplicable a empresas chilenas que ofrezcan servicios y productos a ciudadanos de la UE o realicen el seguimiento de sus datos en la UE.
- 1.2. Sanciones.** Las multas aplicables dependen del tipo de infracción, pero pueden llegar hasta el 4% del ingreso anual del negocio o 20 millones de euros, la cifra que resulte mayor.
- 1.3. Consentimiento.** El usuario debe otorgar su consentimiento de manera expresa, libre e informado y debe ser específico en cuanto a su finalidad. Asimismo, el consentimiento debe ser dado de manera inteligible, fácilmente accesible y usando un lenguaje claro, siendo un presupuesto esencial para el tratamiento de datos personales. En este sentido, los responsables deberán informar de manera clara y precisa los datos personales que necesitan y ser transparentes en su manejo y fines.

**1.4. Tratamiento de datos de menores.** Se establece que los menores de 16 años requerirán el consentimiento y autorización de sus padres o quien sea titular de la patria potestad o tutela para el tratamiento de sus datos personales. Sin perjuicio de que el GDPR establece una edad mínima, los países miembros de la UE podrán cambiar la edad mínima a través de sus propias leyes.

**1.5. Derechos de los usuarios.** Se reconocen una serie de derechos a los titulares de datos personales, regulándose los derechos ARCO que incluyen el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición; entre los que se destacan:

1.5.1. Derecho de rectificación. El titular puede solicitar al responsable del tratamiento de datos la rectificación de los datos personales inexactos e incompletos que le conciernen.

1.5.2. Derecho al olvido. El titular tendrá la posibilidad de exigir que se suprima su información personal, sin que el responsable se pueda negar a ello. Este derecho solo podrá ejercerse en casos excepcionales, como por ejemplo, cuando los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los cuales fueron solicitados o que la información haya sido tratada ilícitamente.

**1.6. Transferencia internacional.** Se exige que para la transferencia internacional de datos personales el país respectivo cuente con un adecuado nivel de protección y una agencia de protección de datos independiente.

## 2. La protección de los datos personales en Chile

En Chile, y en consideración a su ingreso en la OCDE se tramita hoy en el Senado un proyecto de ley (“Proyecto de Ley”) que modifica la actual Ley de Protección de Datos N° 19.628 que incorpora los principios y recomendaciones de la OCDE, buscando la protección de la privacidad y flujos transfronterizos de datos personales.

El Proyecto de Ley viene a reforzar la idea de que los datos personales deben estar bajo la esfera de control de su titular, buscando su protección y asegurando estándares de transparencia y seguridad, basándose en los principios de la proporcionalidad, finalidad, seguridad, responsabilidad e información que ha presentado la OCDE a todos sus países miembros.

Las principales novedades del Proyecto de Ley consisten en:

**2.1. Consentimiento.** Se establece el consentimiento del titular como la principal fuente de legitimidad del tratamiento de datos, el cual debe ser libre, informado, inequívoco, otorgado en forma previa al tratamiento y específico en cuanto su finalidad.

**2.2. Responsabilidades de los responsables de datos.** Se crean una serie de obligaciones y deberes para los responsables de datos, tales como: (i) deber de

reserva y confidencialidad; (ii) deber de información y transparencia; y (iii) deber de adoptar medidas de seguridad.

- 2.3. Categorías especiales de datos personales.** Establece estándares de protección y tratamiento especial para el caso de los niños y adolescentes, los que se utilizan con fines históricos, estadísticos o científicos y datos de geolocalización.
- 2.4. Derechos de los titulares.** Establece y regula los derechos ARCOP de los titulares de datos, que consisten: (i) derecho de acceso; (ii) derecho de rectificación; (iii) derecho de cancelación; (iv) derecho de oposición ; y (v) derecho de portabilidad.
- 2.5. Flujo transfronterizo de datos.** Se establece una regulación para la transferencia internacional de datos personales distinguiendo entre los países que disponen de un marco normativo que proporcione adecuados niveles de protección a los usuarios y los que no.
- 2.6. Crea una Agencia de Protección de Datos Personales.** Esta agencia tendrá por objeto velar por la protección de los derechos y libertades de las personas titulares de datos, dotada de facultades para regular, supervisar, fiscalizar y sancionar en caso de incumplimiento.
- 2.7. Infracciones y sanciones.** Se establecen infracciones leves, graves y gravísimas, contemplando en cada caso circunstancias atenuantes y agravantes de responsabilidad. Las multas oscilan entre 1 y 5.000 UTM (\$237.690.000 a junio de 2018).

El Proyecto de Ley entrará en vigencia en un año desde la publicación en el Diario Oficial y en el caso de las bases de datos constituidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley deberán adecuarse a la misma dentro de 2 años desde su entrada en vigencia.

Así también, el pasado 16 de junio se publicó en el Diario Oficial el decreto que promulga la reforma que integra la protección de datos como derecho constitucional, modificando el actual artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República quedando de la siguiente manera: “4° El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y asimismo, la protección de sus datos personales. El tratamiento y protección de estos datos se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley.”

\* \* \*